

C.A. de Concepción

rtp

Concepción, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

VISTO:

Se reproduce la sentencia en alzada.

Los documentos acompañados por la partes en esta instancia, no alteran lo decidido en la sentencia apelada.

Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 691 del Código de Procedimiento Civil, se confirma, sin costas, en lo apelado, la sentencia de tres de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Titular del Juzgado de Letras de Arauco.

Redacción del Ministro Jaime Simón Solís Pino.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° Civil 576-2020, vista conjunta Rol N°592-2020.



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Concepción integrada por los Ministros (as) Claudio Gutierrez G., Jaime Solis P. y Abogado Integrante Hugo Tapia E. Concepcion, dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

En Concepcion, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.